

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00298-00. SUCESIÓN.- DORIS ISAURA CHICANGANA DE JIMENEZ.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse Proveer.

Cali, agosto 18 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1398

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda de sucesión, promovida a través de apoderada Judicial por la señora FANNY JIMÉNEZCHICANGANA, en calidad de heredera, hija de la causante DORIS ISAURA CHICANGANA DE JIMÉNEZ (qepd).

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que imponen su inadmisión:

- Se debe aportar el registro civil de nacimiento de la totalidad de los herederos , o en su defecto aportar documento o derecho de petición que acredite la solicitud previa ante la entidad correspondiente, conforme lo establecido en el numeral 1° del artículo 85 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera este Despacho inadmitir la presente demanda y en consecuencia se concederá el término de Ley para la subsanación de la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00298-00. SUCESIÓN.- DORIS ISAURA CHICANGANA DE JIMENEZ.

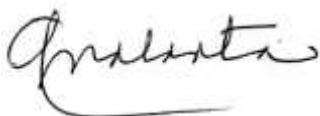
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Reconocer personería amplia y suficiente a la doctora JELLY LUT ENRÍQUEZALEGRÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.282.269 con T.P. No. 32089 del C.S.J., correo electrónico jellyenriquez@hotmail.com, como apoderado judicial de la parte actora de conformidad al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, agosto 19 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ae80cf1b7e7a7805f9ec096248ba6de9836ef46cd060f95d7b6286fb0ed1cd**

Documento generado en 17/08/2021 09:23:41 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00298-00. SUCESIÓN.- DORIS ISAURA CHICANGANA DE JIMENEZ.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>